



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 306-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 02 AGO. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 2823-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR y el Informe Técnico N° 003-2018-LAFS de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 1619-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe Legal N° 379-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

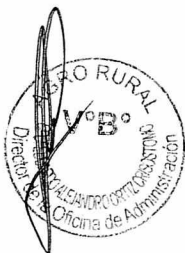
Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, entre La Entidad y el CONSORCIO NORTE (integrado por las empresas MAQUINORTE SAC y GRUPO A2B INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SRL), para la Contratación del SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS, por el monto de S/ 10,898,432.54 (Diez millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos con 54/100 soles) incluido el IGV, por un plazo de ejecución de la prestación de cuarenta y ocho (48) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018, se suscribió la ADENDA N° 01 al Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, para la Contratación del SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS, modificando la Cláusula Tercera del Contrato, estableciéndose como nuevo monto contractual vigente por la suma de S/10'272,779.75 (Diez millones doscientos setenta y dos mil setecientos setenta y nueve con 75/100 soles);

Que, mediante Acta de fecha 16 de febrero de 2018, los integrantes de la Comisión de Recepción y Conformidad del Servicio, procedieron a la recepción del servicio, sin observaciones, contado con las firmas de los integrantes del comité y adicionalmente del Representante Legal de CONSORCIO NORTE y el Administrador Local de Agua, Ing. Raúl Humberto García Benítez;

Que mediante Carta N° 30-2017/CONSORCIO NORTE, recibida por el Supervisor de la Actividad, el 18 de abril de 2018, el Contratista presenta el informe de la liquidación del Servicio



correspondiente a la DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS;

Que, mediante Informe N° 1321-2018-AGRO RURAL-RECONSTRUCCION/CTRR de fecha 07 de mayo de 2018, el Coordinador Técnico de Regional de Reconstrucción remite la Liquidación de la Actividad del Tramo V, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Memorando N° 2823-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 25 de julio de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite su conformidad al Informe Técnico N° 003-2018-LAFS, elaborado por el ingeniero Luis Alberto Fernandini Sánchez, el mismo que concluye que respecto a la penalidad queda pendiente por cobrar al Consorcio Norte la suma de S/ 305,783.39 soles, asimismo, señala que el costo final del servicio asciende a la suma de S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles);

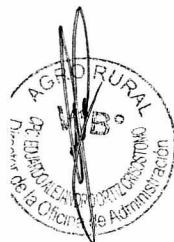
Que, mediante Memorando N° 1040-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA, de fecha 31 de julio de 2018, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1619-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante el cual señala que de la conformidad y liquidación de la actividad efectuada por la DIAR, se colige que el importe del costo final del servicio asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles), importe que ha sido pagado al Contratista; no existiendo saldo pendiente de pago a favor del Consorcio Norte;

Que, cabe precisar que, la liquidación final del contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total del desarrollo de la actividad, materia del contrato; asimismo, el acto de liquidación tiene por propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, el literal bb) del numeral 6.1 del punto 6 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, establece que el trámite de los informes de pago y la liquidación de la actividad se realizarán conforme a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, el literal dd) de la Directiva antes acotada, señala que al término de la ejecución de la actividad, se procederá a su liquidación, la misma que será aprobada con Resolución Directoral;

Que, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe Técnico N° 003-2018-LAFS, ha emitido opinión técnica de su competencia, de acuerdo al siguiente detalle: i) Del Costo Final del Servicio asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles) incluido el IGV; ii) Se ha determinado un monto a retener al Contratista por el concepto de penalidades pendientes de cobrar, el mismo que asciende a la suma de S/ 305,783.39 (Trescientos cinco mil setecientos ochenta y tres con 39/100 soles); iii) El monto líquido pagado al Contratista asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles), incluido IGV; iv) Respecto a las metas logradas: La Ficha Técnica de Prevención define una programación de 4,877.47Km de la progresiva 64 + 900 a la progresiva 69 + 777.47; y v) En consecuencia emite su conformidad a todo lo realizado en el Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Piura, desde el Puente Bolognesi hasta La Presa los Ejidos; por lo que, recomendó la aprobación del Informe de Liquidación del Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, por su parte, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala lo siguiente: i) De la conformidad y liquidación de la actividad efectuada por la DIAR, se colige que el importe del costo final del servicio asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles) importe que ha sido pagado al Contratista; no



existiendo saldo pendiente de pago a favor del Consorcio Norte; y ii) El monto a cobrar por Penalidad asciende a S/ 305,783.39 (Trescientos cinco mil setecientos ochenta y tres con 39/100 soles) el mismo que deberá ser deducida del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 131 y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe Legal N° 379-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS"; con un Costo Final del Servicio que asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles) incluido el IGV; asimismo, corresponde cobrar el monto de S/ 305,783.39 (Trescientos cinco mil setecientos ochenta y tres con 39/100 soles) por concepto de Penalidad, el mismo que deberá ser deducida del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, denominada "Lineamientos para la ejecución de actividades de encauzamiento o descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, la Oficina de Asesoría Legal, la Oficina de Administración y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe Final de la Liquidación del Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL "SERVICIO DE DESCOLMATACIÓN DEL CAUCE DEL RIO PIURA, DESDE EL PUENTE BOLOGNESI HASTA LA PRESA LOS EJIDOS", con un costo final que asciende a S/ 9'631,483.69 (Nueve millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y tres con 69/100 soles) incluido I.G.V; a cargo del Consorcio Norte; no existiendo pagos pendientes a favor del contratista, por las razones expuestas en la presente Resolución y conforme al Anexo N° 01 - Liquidación Final del Servicio, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- IMPONER al Consorcio Norte la penalidad ascendente a S/ 305,783.39 (Trescientos cinco mil setecientos ochenta y tres con 39/100 soles), la misma que será deducida del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al Consorcio Norte, a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 085-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ING. JAQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA